

RCU-SO-008-No.167-2019
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
CONSIDERANDO

Que, el artículo 355 de la Suprema Norma Jurídica de la Nación, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”.

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los “Principios del Sistema”, prescribe: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la LOES, estipula: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)”;

Que, el artículo 30 del Estatuto, dispone respecto al Órgano Colegiado Superior: “La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as y los/las estudiantes (...)”;



Que, a través de Resolución RPC-S0-10-No.152-2019, de 13 de marzo de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior, resolvió:

"Artículo Único.- Validar el Estatuto de la Universidad Laica 'Eloy Alfaro' de Manabí, aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la referida institución mediante resoluciones RCU-SE-001-No.002-2019 y RUC-SO-001-No.009-2019, de 30 de enero de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior en virtud del Acuerdo ACU-CPUEP-SO-08-No.059-2019 de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) y la verificación contenida en el informe técnico elaborado por la Procuraduría del CES, mediante memorando CES-PRO-2019-0112-M, de 11 de marzo de 2019";

Que, con oficio VRA-DCZ-2019-0060, de 06 de mayo de 2019, la licenciada Doris Cevallos Zambrano, PhD., en calidad de Vicerrectora Administrativa de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, presentó ante el Consejo de Educación Superior RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, respecto de la aprobación y validación del Estatuto de la Uleam por parte del Consejo de Educación Superior (CES);

Que, mediante oficio Nro. CES-SG-2019-1891-O de 13 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. Andrés Jaramillo Paredes, Secretario General del Consejo de Educación Superior, notifica la Resolución RPC-SO-27-No.443-2019, adoptada en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), desarrollada el 31 de julio de 2019, cuya parte resolutoria, textualmente expresa:

"Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el informe jurídico presentado por la Procuraduría del Consejo de Educación Superior (CES), mediante memorando CES-PRO-2019-0253-M, de 24 de julio de 2019, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Rechazar por improcedente el Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por la licenciada Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en contra de la Resolución RPC-SO-10-No.152-2019, de 13 de marzo de 2019, expedida por el Pleno del CES";

Que, en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 08-2019: **"CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES"**, consta como 2.3 "Oficio No. CES-SG-2019-1891-O, de fecha 13 de agosto de 2019, suscrito por el Ab. Andrés Jaramillo Paredes, Mg., Secretario General del Consejo de Educación Superior (CES), referente a la resolución RCP-SO-27-No.443-2019";

Que, debatido que fue el punto del Orden del Día por los miembros del OCS; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por conocido el oficio No. CES-SG-2019-1891-O, de fecha 13 de agosto de 2019, suscrito por el Ab. Andrés Jaramillo Paredes, Mg., Secretario General del Consejo de Educación Superior (CES), con el que notificó la resolución RCP-SO-27-No.443-2019, adoptada por el Pleno del CES en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria desarrollada el 31 de julio de 2019.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD., Presidenta del Comité de Ética Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias, es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2019, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.



Arq. Miguel Camino Solórzano, Ph.D.
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Lcdo. Pedro Roca Piloso, Ph.D.
Secretario General

yrq.